



Municipalidad de San Lorenzo

RUC N°:

Expediente N°: 1700/2022

San Lorenzo, Martes, 1 de Marzo de 2022

**Señor Intendente Municipal
LIC. FELIPE S. SALOMON CASOLA**

E. S. D.

El que suscribe: **JUNTA MUNICIPAL**

con Ced. Id. N°: **10.110** con RUC N°:

Nacionalidad: **Paraguaya**

Domiciliado en: **ESPAÑA E/ SAN LORENZO**

de la Localidad de: **Sin Especificar**

Telefono: **021570000**

Correo Electrónico:

Recurrente: **Junta Municipal** con Ced. Id. N°: **10.110**

Motivo:ORDENANZA MUNICIPAL.

Que viene por la presente a solicitar:

ORDENANZA MUNICIPAL N°02/2022

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 06/2020 POR LA CUAL SE
REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS , Y HABILITACIONES PARA LA
APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE COMERCIOS DEDICADOS A LA EXPLOTACION DE
JUEGOS DE AZAR DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO EN SU CAPITULO II ART.
3 INC.3.5 E INC . 3.7.=**

Requisitos

Presento?


Firma del Solicitante

	Municipalidad de San Lorenzo
	Contraseña - RMC: 10110 Mesa de Entrada
	Expediente N°: 1700/2022
	Recurrente: JUNTA MUNICIPAL
	Solicita: Motivo:ORDENANZA MUNICIPAL.
	Fecha/Hora: 01/03/2022 01:23:39 p.m.
<small>rfretes</small>	 Firma del Encargado



ORDENANZA N°: 02/2022 (CERO DOS BARRA DOS MIL VEINTE Y DOS)

POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 06/2020 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS, Y HABILITACIONES PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE COMERCIOS DEDICADOS A LA EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE AZAR DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO” EN SU CAPÍTULO II ART. 3° INC. 3.5 E INC. 3.7.-----

-1/3-

VISTO:

La Minuta presentada por el Concejal Municipal, Abg. Osvaldo Gómez en la cual hace referencia a la necesidad de modificar y actualizar la Ordenanza N° 06/2020 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS, Y HABILITACIONES PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE COMERCIOS DEDICADOS A LA EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE AZAR DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO” en su Capítulo II Art. 3° Inc. 3.5 e Inc. 3.7, de acuerdo al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio.---

CONSIDERANDO:

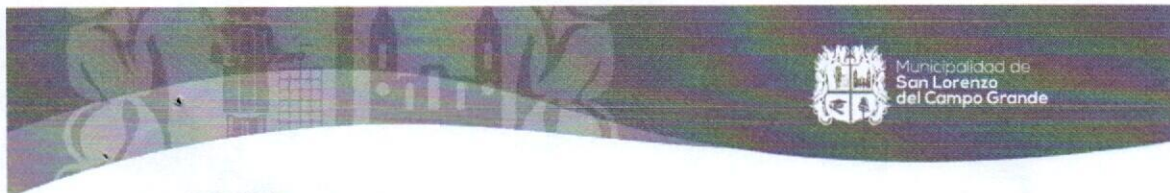
Que, el Ministerio de Industria y Comercio ha creado según Decreto 6258/11 El Padrón Nacional General denominado REGISTRO INDUSTRIAL EN LINEA – RIEL, dentro del cual establecen los documentos necesarios a ser presentados, a modo de regularizar toda actividad Industrial (ensamblaje y fraccionamiento y todas las actividades conexas) o productiva dentro de la República del Paraguay. Entiéndase Actividad Industrial como la transformación mecánica, física o química en su esencia y/o forma de materias primas o materiales e insumos en nuevos productos.-----

Que, atendiendo a que la explotación de los juegos de azar, son de exclusiva competencia y carácter municipal, resulta necesario establecer medidas para la habitación, permiso, explotación y control de los mismos, enmarcados a las nuevas políticas normativas vigentes que establecen los requisitos para su habitación.-----

Que, el Asesor Económico de la Junta Municipal anexa Dictamen N° 05/2022.-----

Que, la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal anexa Dictamen N° 10/2022.-----

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen Conjunto N° 25/2022 de las Comisiones Asesoras de Legislación – Hacienda.-----



Municipalidad de San Lorenzo del Campo Grande



Junta Municipal Ciudad de San Lorenzo

POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 06/2020 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS, Y HABILITACIONES PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE COMERCIOS DEDICADOS A LA EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE AZAR DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO” EN SU CAPÍTULO II ART. 3° INC. 3.5 E INC. 3.7.-----

-2/3-

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

Art. 1°) MODIFICAR Y ACTUALIZAR la Ordenanza N° 06/2020 “**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS, Y HABILITACIONES PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE COMERCIOS DEDICADOS A LA EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE AZAR DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO**” en su Capítulo II Art. 3° Inc. 3.5 e Inc. 3.7, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

ART. 3°

3.5 Sala de juego: Establecimiento de propiedad privada, cuya apertura comercial será destinada exclusivamente a la explotación de las Máquinas de Juegos de Azar y otras actividades de entretenimiento relacionadas, que complementen la actividad principal, siempre que las mismas sean autorizadas previamente por la municipalidad. Podrán habilitarse salas que cuenten para su explotación como mínimo con diez (10) máquinas electrónicas de Juegos de Azar, **y en caso de que se encuentren maquinas habilitadas en pequeños negocios en menor cantidad a la establecida, las mismas deberán abonar el canon correspondiente por cada máquina habilitada.**

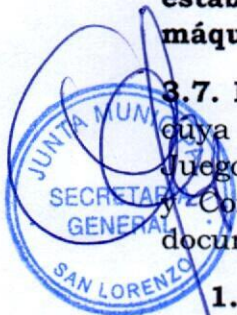
3.7. Fabricantes de Máquinas Tragamonedas: Son personas físicas y/o jurídicas, cuya rama comercial, es la fabricación o ensamblaje de Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar, debidamente inscriptas y Certificadas por el Ministerio de Industria y Comercio, las mismas para ser registradas deberán presentar las siguientes documentaciones:

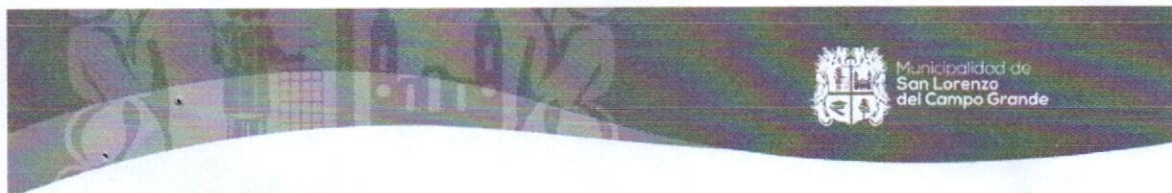
1. DOCUMENTOS A NIVEL EMPRESA

- Cedula tributaria RUC
- Certificado de cumplimiento tributario
- Cedula de identidad de los propietarios/directores de la empresa
- Balance General; Estado de Resultados y Formulario Impositivo de Liquidación de Impuesto a la Renta
- Cuadro de Revalúo de maquinarias y equipos
- Escritura Pública de Constitución de Sociedad (para personas jurídicas)
- Acta de Ultima Asamblea de socios (para personas jurídicas)

2. DOCUMENTOS A NIVEL ESTABLECIMIENTO

- Título de Propiedad o Contrato de Alquiler de Inmueble donde se sitúa el establecimiento Industrial, requisito mínimo 1000 mts²
- Contar con Plano PCI y de Construcción aprobado por el Municipio
- Registro Nacional de Operadores de Juegos de Suerte o de Azar emitido por la CONAJZAR





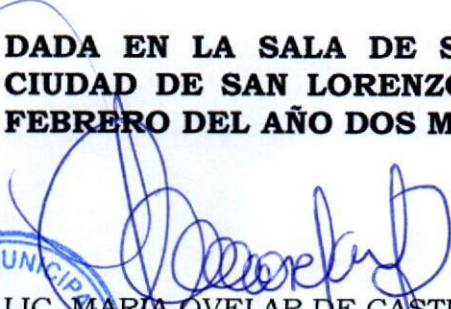
POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 06/2020 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS, Y HABILITACIONES PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE COMERCIOS DEDICADOS A LA EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE AZAR DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO” EN SU CAPÍTULO II ART. 3° INC. 3.5 E INC. 3.7.-----

-3/3-

- Fotografías de la planta: Fachada, áreas de proceso principal, materias primas principales, productos elaborados, y maquinarias principales
- Que el producto este con Registro de Marca Patentado
- Diagrama explicativo del proceso de producción de los principales productos elaborados
- Copia autenticada del comprobante de pago de la Patente Municipal expedida por el Municipio donde se halle el establecimiento a registrar

Art. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE Y TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS.-----



LIC. MARIA OVELAR DE CASTILLO
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL